



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1219 -17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia: **IN-036-04-2017**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos Propios de la Facultad de Recursos Naturales y Medio Ambiente (FARENA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento y efectividad del Control Interno establecido por la Universidad Nacional Agraria en lo relativo a los ingresos y egresos a los fondos propios, de la Facultad de Recursos Naturales y Medio Ambiente (FARENA), determinando el cumplimiento de leyes y normativas aplicables; **b)** Determinar que los ingresos de fondos propios percibidos por la Facultad de Recursos Naturales y Medio Ambiente (FARENA), estén debidamente registrados, adecuadamente presentados, clasificados y depositados en las cuentas bancarias de la Universidad Nacional Agraria (UNA); **c)** Determinar si los egresos en concepto de fondos propios efectuados en el período a auditar, fueron debidamente registrados, contablemente soportados, autorizados por funcionarios competentes y corresponden a las actividades propias de la Universidad Nacional Agraria; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Los ingresos de Fondos Propios percibidos por la Facultad de Recursos Naturales y Medio Ambiente (FARENA), en concepto de servicios académicos, administrativos, consultorías y capacitaciones, están debidamente registrados, adecuadamente presentados, clasificados y depositados en las cuentas bancarias de la Universidad Nacional Agraria (UNA) y al presupuesto aprobado. **2)** Los Egresos de fondos propios ejecutados, están correctamente soportados, contabilizados, autorizados por funcionarios competentes, y si corresponden a las actividades propias de la Universidad Nacional Agraria y al presupuesto aprobado; y, **3)** El Sistema de Control Interno presenta un aceptable grado de efectividad, sin embargo, el Informe en Autos establece algunas condiciones reportables que deben ser atendidas y superadas con la implementación de las recomendaciones, siendo estas: **a)** No se realizan Conciliaciones de Saldos de sus Reportes de Ingresos Mensuales con los Reportes Analíticos de Auxiliares Mensuales y de Ingresos Mensuales Netos, emitidos por la Dirección Financiera; **b)** No maneja en sus archivos la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente la segunda copia, Formato F-4, correspondiente a la solicitud de materiales, útiles de oficina y Laboratorio de entradas y salidas de bodega; y, **c)** La Partida Conciliatoria excede el tiempo establecido en la Conciliación Bancaria de la Cuenta en Córdoba Número 100-0103028-31040, del Banco de la Producción (BANPRO). **4)** No se determinó incumplimientos legales, por parte de los servidores públicos. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1219 -17

9, numerales 1) y 12), y 65 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia: **IN-036-04-2017**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos Propios de la Facultad de Recursos Naturales y Medio Ambiente (FARENA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**; y, **II)** Remítase la Certificación de lo Resuelto a la Máxima Autoridad de la Universidad Nacional Agraria (UNA), para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en el informe de auditoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 103, numerales 2) y 4) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para las mejoras de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación de lo aquí resuelto, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Cinco (1,065) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior